

TESTIMONIO



T. N. 91438877

mis cuatroscientos veinticuatro -
quinientos cuarenta .

✓ tambien dejo fe que al proceder a firmarse
la escritura don Benito Saravia Barrios y
yo so de la filomena Saravia de Saravia
entregaran en mi presencia a dona Francisca
Saravia de Saravia, don Juan Saravia Saravia,
don Alejandro Saravia Saravia, dona Vic-
toria Zaratez Aviles la cantidad de once
mil diecienoventa pesos en dineros efectivo, si-
metas de actual circulacion como importe que
pueda a que se refiera esta venta . -

Benito Saravia FRANCICA Saravia
Benito Saravia M. Filomena Saravia

Victorina y estanys y
Alejandro

Humberto

so diez. *lunes*
parte, R. P. I.
16-9-72

Primeros y resientes diecisiete.

Venta en remate publico.

fuzgado de Primeros, Juzgado
de la Cuenca .

Humberto
DANIEL ARENAL DE RIO
REGALO - NOTARIO

en la Cuenca
corta, a siete
de Febrero de
mil nove-
cientos ve-
nintidós,

a favor de ante mi Daniel -
 abogado del Dto, also.
 Dña: Victoria Cobos. jaldo notario, ins.
 crito en el Registro
 Militar con libreta de conscripción número
 Treinta y siete mil Trescientos cuarenta
 Tres en el Registro Electoral con el número
 cuatro millones quinientos sesenta y mil
 Trescientos nueve y con libreta Tributaria -
 número seis millones Trescientos sesenta mil
 cuatrocientos diecisiete y los Trescientos que al
 final se expresan fueron presentes: de una
 parte, don Marcos Chumichaure Pino, mayor
 de edad, casado, agricultor, inscrito en el Re-
 gistro Militar con libreta de conscripción nu-
 mero cuatrocientos setenta y seis mil quinientos
 veintena "A" en el Registro Electoral con el número
 cuatro millones quinientos cuarenta y mil
 cuatrocientos cincuenta y con libreta Tribu-
 taria con el número diecisiete mil seiscientos
 cuarenta; quien procede en su calidad de
 juez de Primera Instancia de la Provincia de
 Chinchero en ejercicio de su cargo y en rebeldía
 de don Juan Lizar, y de otra parte, don Vic-
 toria Cobos Leyama, mayor de edad, casada
 con don Antonino Pinto Da Torre empleado,
 inscrito en el Registro Electoral con el nú-
 mero cuatro millones quinientos sesenta y mil
 ochocientos ochenta y seis y con libreta Tributaria
 con número M- cuatrocientos setenta y

TESTIMONIO



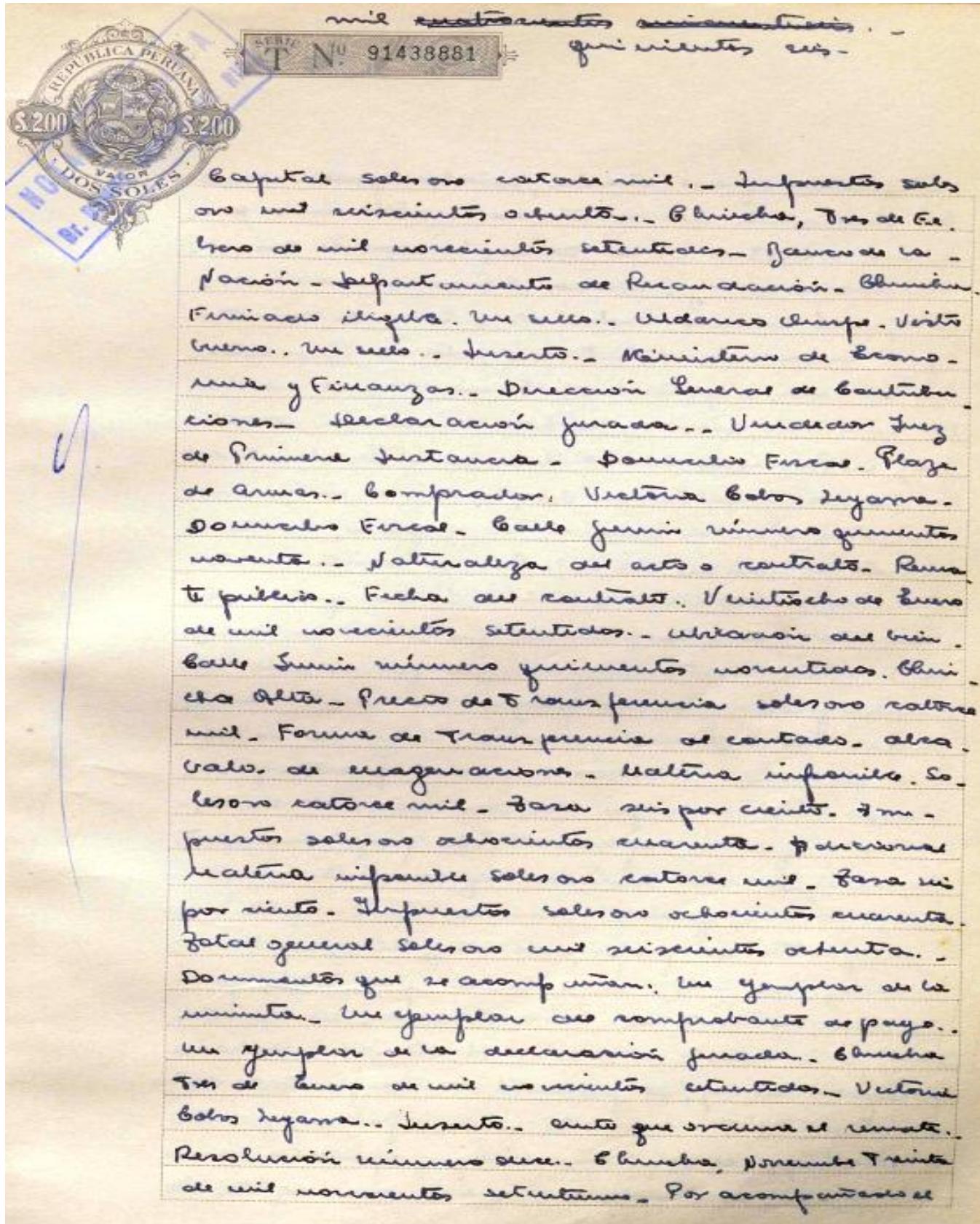
mis respetos y consideraciones,
que vienen a tí.

en el año año seiscientos cincuenta y uno compa-
recientes son peruanos, mayores de edad, vecinos
del lugar, supagantes de las últimas elecciones
generales, nacidos en el distrito de Callao,
hasta para contratar a quienes conozco cre-
mo a los testigos que han solicitado y que se ex-
presan al final de esta escritura de que dejé; y
cumplidas las prescripciones de los artículos
Treinta y seis del mencionado Código de la Ley
de notarías de que también dejé, solicitaron
que elevare a escritura pública la cuenta de
deudas en contra pública que firmada en un
trigésimo y que es de suyo suficiente. Ministro
Señor Notario; sirvase usted entender en su Re-
gistro de Escrituras públicas una deuda en so-
mante público que yo Mariano Chumbrilca Rios
otorgo a favor de dona Victoria Gobos Leyano,
de un solar en construcción ubicado en la ca-
llada Junín número quinientos veintidós de este
municipio, con un área de Treinta metros cuar-
drados formando un paralelogramo dentro
del que existen dos piezas en construcción
con paredes de ladrillos y adobe, columnas de
concreto armado, pisos de cemento, puertas y
ventanas de fierro, cuyos linderos son: Al Norte, la
traza que la separa de la propiedad de T. Mar-
tínez Gómez, numero quinientos veintidós; al
Sur, fuera numero quinientos veinticuatro,
de propiedad de Baltazar Hernández; de Este,
la calle Junín y al Oeste, propiedad de don Pedro

TESTIMONIO

mis fincas, la cual fui tasada en veinte mil se.
Trescientos soles oro. Esta propiedad ha sido sa.
cada a remate y por acta de fechas cuarenta.
días con Juan Juan Pinto soles, número 18. Maituna.
Los otros la buena pris la citada dona Victoria
de Cobos Segura, por los sumos de catorce mil
soles. Verificadas el remate se ordenó que el juez.
Dado stronger la escritura de adjudicación,
y como el juez se la seguía en relación del
juzgado se ordenó se extendiera la escritura
de adjudicación, y como no se ha hecho en su
relación se ha ordenado se stronger de Oficio la
escritura respectiva. Como la subastadora y
juzgante han hecho el depósito del total del mis-
mo de los juzgados, ha cumplido con abonar
el valor de la propiedad que se ha adjudicado,
por lo que de este juzgado cumple con stronger
la escritura correspondiente, cubriendo el monto
mencionado en la referida escritura las piezas que
determine el artículo siguiente cuadro, del bole.
go de Procedimientos Civiles, así como el contenido
del escrito de fechas cuarenta y un resolu.
ción. Agregue usted las demás cláusulas de
ley. Yo, Victoria Cobos Segura, cumplí la venta
contrato. Chimbote, veinte de veintidós avenir
más recientes setentidos. Marcos Chimbote
Rios. Me sello Victoria Cobos Segura. Precio
fijo de Economía y Finanzas. Superintendencia
Nacional de Contribuciones. Contratante: Juez
de Primera Instancia. Victoria Cobos Segura.
Domiciliado en Chimbote. Remate Pueblo J/

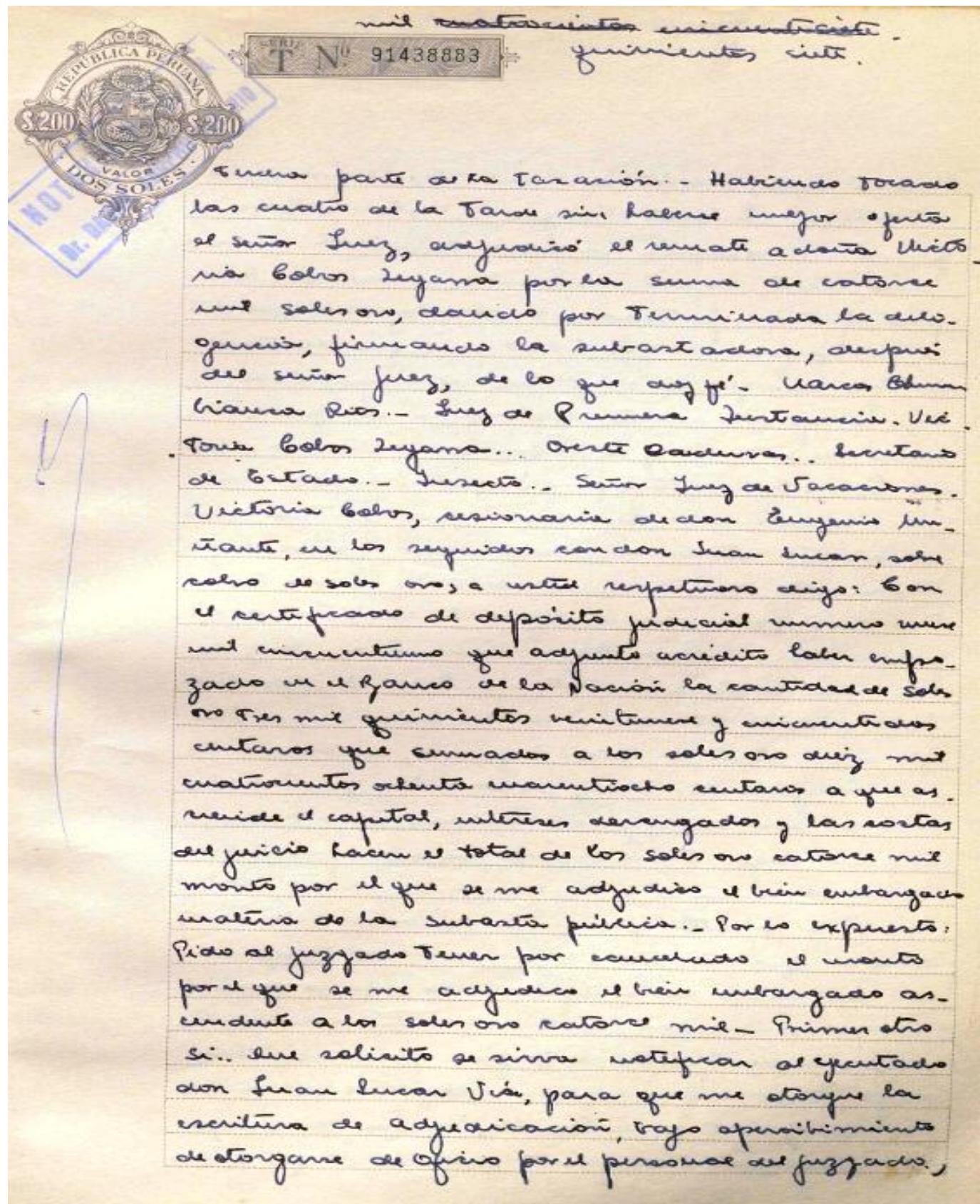
TESTIMONIO



TESTIMONIO

certificado que se indica, señalaré para el remate la audiencia del reintento de Dírección pro-
prio a las 10 de la tarde, llamándose las pri-
micias de ley... Marcos Chumbríanca Rios -
Juez de Primero Juzgado - Subo R. Martínez
y J. - Teníbamos de Estado. acta de Remate.
En Chimbote, a catorce de Junio de mil novecien-
tos setenta y seis la hora señala sea el señor
juez de Primera Juzgado de la Provincia, doc.
Por Marcos Chumbríanca Rios, entonces en audiencia
en plena, en la sala de su despacho, declaró
abierto el remate de su solar en construcción -
ubicado en la calle Junín número quinientos
noventa y seis de esta ciudad que tiene una área
de 8 mil metros cuadrados formando un
parallelogramo con dos piezas en construcción,
paredes de ladrillos y adobe columna de con-
creto armado piso de cemento puertas y ven-
tanas de fierro cuyos linderos son: al Vorte,
entrada que la separa de la propiedad de T.
Martínez García, número quinientos setenta y
seis; al Sur, finca número quinientos no-
venta y seis de propiedades de Baltazar Her-
nández; al Este, calle Junín y al Oeste, pro-
piedad de catorce Pte, fachada en veinte
mil setecientos Soles oro.. Habiéndose hecho los
pregones de ley se presentó como portero don
Victorio Colos Segura, quien por ser ejecutor
de lo hizo el depósito de Suy y Ofreció la suma
de catorce mil Soles oro que es más de los dos

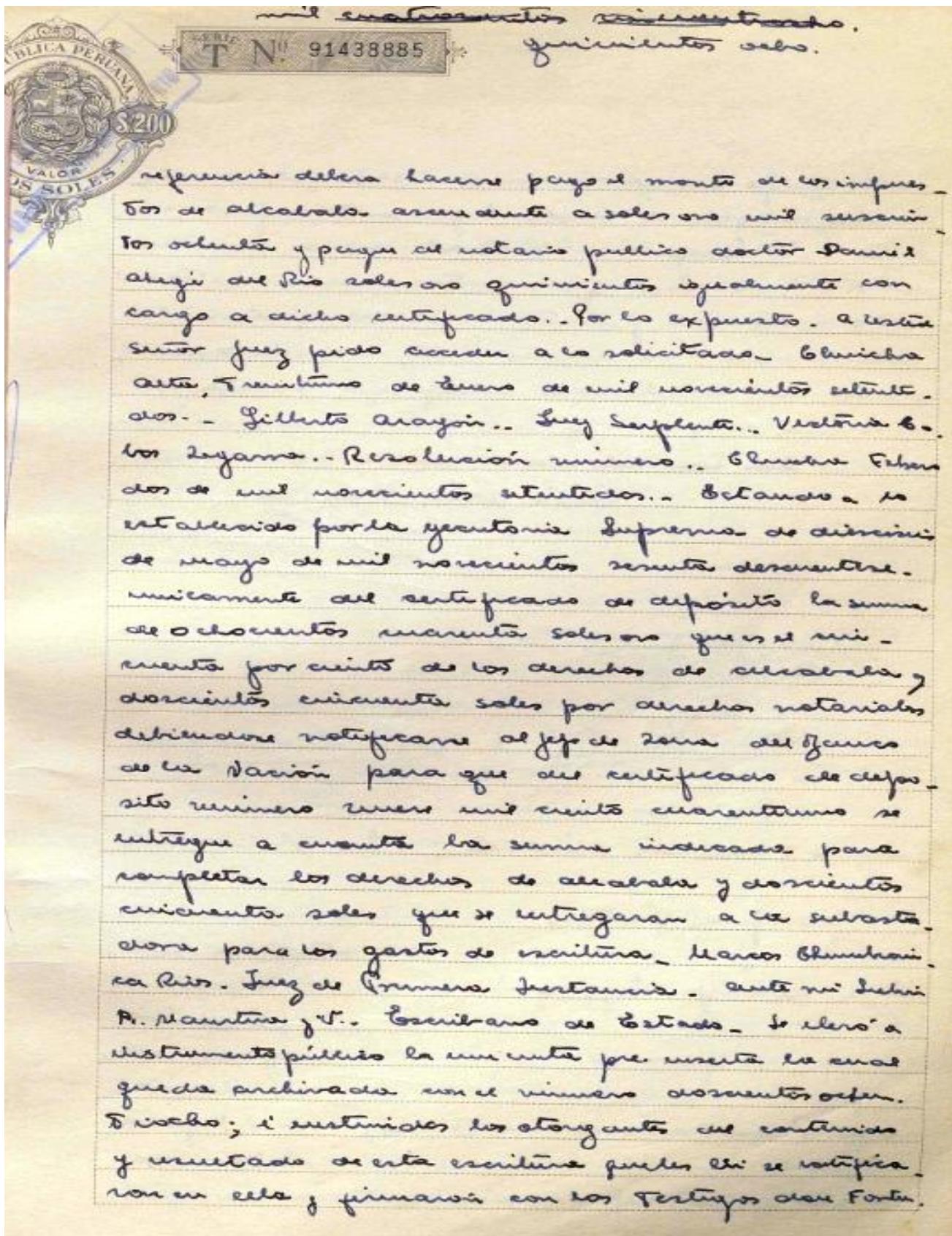
TESTIMONIO



TESTIMONIO

Blanca acta, anota de Cuatro de mil novecientos
setenta y dos, Gilberto Aragón.. Victoria Gobos de
gama.. Resolución numero diecisiete - Blanca.
Cuatro veinte de mil novecientos setenta y dos. A los
principales pueblos efectuada la comprobación; el otro
si notificarse al ejecutado para que dentro de
un día otorgue la escritura de adjudicación
bajo el apercibimiento de otorgarse de oficio. Pie
trílica del señor Juez de Primera Instancia. ante
mi Pedro R. Martínez y J. - J. Gómez.. Resolución
numero diecisiete. Blanca Cuatro veinte de mil
novecientos setenta y dos.. Haciendario ejecutivo al per-
cibimiento decretado, en rebeldía de don Juan
Sucar Jia, otorgarse de oficio la escritura de ad-
judicación.. Marcos Chumbríame Ríos.. Juez de
Primera Instancia. ante mi Pedro R. Martínez.
Entiendo de blanca.. Gómez.. Señor Juez de Sa-
caciones.. Victoria Gobos Seguros, cessionario de
don Eugenio Martínez, en los autos ejecutivo sobre
cobro de Soles oro, seguidos con don Juan Lucan,
respectivo deudor. Con el monto de los impuestos de
alcabala asciende a la suma de soles oro mil
seiscientos setenta y los gastos de notario la conte-
dida de quinientos soles oro; pido al juzgado
que con cargo de certificado de depósito judicial
numero uno mil veinte mil cuantos convenga
a fejas cuantificadas se hagan efectivo dichos
pagos, para lo que deba notificarse al señor
jefe del Banco de la Nación, quien con cargo
de certificado de depósito judicial a que se hace

TESTIMONIO



TESTIMONIO

voto Enrique Salazar y con Daniel Gonzales Sarcina,
cuales mayores de edad, legítimamente capaces, cuyos
votos en el Registro Electoral con los números
cuatro millones quinientos sesentacuatro mil
ochocientos seis y cuatro millones quinientos
sesentimil mil cuatrocientos, respectivamente,
cuales con cuantía de sufragio, se estima ve-
niendo de que hoy fe. En los siguientes siguiendo por un sufragio
unívoco con Juan Luis salgo solos oso, actuario L. Montalvo. Valer.

Victoria Lobo Segarra

Contraseña

Montalvo

Montalvo

DANIEL GONZALEZ DEL RIO

ABOGADO - NOTARIO

Quinientos Treinta y diez

en Chinchero Alta,

a diez de Febrero

de mil novecientos

setenta y dos, ante

mi Señor

Abogado Notario

Montalvo

en el Registro

Notarizar con

Compra. Venta..

Don: Rodrigo Tuyaguino

a favor de

Don: Pedro Francisco Montalvo, en el Registro

Libreta de conscripción número Treinta y siete.

Se dice testigo
pacto R.P. I
3-3-72

ARCHIVO REGIONAL DE ICA

TESTIMONIO N° 436

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA, QUE SUSCRIBE, EXPIDE ESTE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA N°316 DE: VENTA EN REMATE PUBLICO; DE FECHA: 07 DE FEBRERO DE 1,972; QUE OTORGA: JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CHINCHA; A FAVOR DE: DOÑA VICTORIA COBOS; EXTENDIDA ANTE EL EX NOTARIO PÚBLICO: DANIEL ABREGU DEL RIO, DEL PROTOCOLO N° 2, DEL AÑO 1,971, FOLIO N° 1,504 AL FOLIO N° 1,508, TESTIMONIO QUE CONCUERDA CON LA MATRIZ OBRANTE EN NUESTRO FONDO DOCUMENTAL CONSISTENTE EN 10 (DIEZ) FOJAS; Y QUE PREVIA CONFRONTACIÓN, RUBRICO EN CADA UNA DE SUS FOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA LEY N° 25323, DECRETO SUPREMO N° 008-92-JUS Y SUS MODIFICATORIAS.=====

EL PRESENTE TESTIMONIO SERÁ PRESENTADO PARA SU INSCRIPCIÓN A LA SUNARP POR EL SR(A): MARIO GONZALO GARCIA LUQUE, IDENTIFICADO CON D.N.I. N° 21789616. =====

SE DEJA CONSTANCIA QUE, EL PROTOCOLO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EMPASTADO. =====

ASIMISMO, ES NECESARIO PRECISAR QUE, ESTA DIRECCIÓN NO TIENE COMPETENCIA PARA REALIZAR PERITAJES, Y NO CONSERVA REGISTRO DE FIRMAS Y SELLOS DE LOS ARCHIVOS NOTARIALES QUE CUSTODIAMOS POR MANDATO LEGAL.

CONFORME A LA DIRECTIVA N° 001-2020-AGN/DAN, EN EL NUMERAL 6.9 DE LOS ALCANCES DE LA RESPONSABILIDAD "EL FUNCIONARIO O SERVIDOR CIVIL QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD DEBE ACTUAR CON LA DILIGENCIA REQUERIDA DE ACUERDO A SUS FACULTADES. NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ, VERACIDAD, CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL O POR CUALQUIER INOBSEERVANCIA LEGAL DEL NOTARIO QUE AUTORIZA EL INSTRUMENTO PROTOCOLAR NI POR LA FIRMA, SELLOS, IDENTIDAD, CAPACIDAD O REPRESENTACION DE QUIENES APARECEN SUSCRIBIENDOLA". =====

EXPIDO EL PRESENTE TESTIMONIO, EN MÉRITO A LA SOLICITUD ADMINISTRATIVA N° 714 DE FECHA 09 DE OCTUBRE DE 2025, Y DEL RECIBO DE PAGO N° 890641, CON DERECHOS: S/ 5.20 =====

ICA, 10 DE OCTUBRE DE 2025

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR